



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Pa. Lorena Bermúdez
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO

**NOTARÍA 42 DEL CANTÓN QUITO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.**

QUE OTORGAN

SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.

Y

GLOBALPARTNERS S.A

CUANTÍA: USD 50.000,00

DÍ 4 Copias

PGY:.

En la Parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy martes veinticuatro (24) de marzo del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparece el señor ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, de estado civil soltero; por una parte en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., domiciliada en Puerto Real, Cádiz, España, conforme consta del apoderamiento adjunto; y por otra parte, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana GLOBALPARTNERS S.A., domiciliada en Quito, Ecuador. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Compañías se adjunta como documento habilitante la certificación emitida por el Cónsul de Ecuador en España que acredita la existencia legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. y el nombre, apellidos y estado civil del único accionista de la misma, señor David Morales Guillén. El comparecientes es de





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito
2 Metropolitano de Quito; civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a
3 quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía
4 cuyo número se anota al final de este instrumento y copia fotostática debidamente
5 certificadas por mí, agrego a este documento; libre y voluntariamente me pide que
6 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
7 literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL
8 CANTÓN QUITO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
9 una de constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de la presente
11 escritura pública: el señor ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, portador
12 de la cédula de ciudadanía 171481099-9, mayor de edad, de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en este Distrito Metropolitano de
14 Quito, por una parte en su calidad de Apoderado Especial de la compañía de
15 nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL
16 UNDERCOVER GLOBAL S.L., domiciliada en Puerto Real, Cádiz, España,
17 conforme consta del apoderamiento adjunto; y por otra parte, en su calidad de
18 Gerente General y representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana
19 GLOBALPARTNERS S.A., domiciliada en Quito, Ecuador. De conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Compañías se adjunta como documento
21 habilitante la certificación emitida por el Cónsul de Ecuador en España que acredita
22 la existencia legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD
23 UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. y el nombre,
24 apellidos y estado civil del único accionista de la misma, señor David Morales
25 Guillén. El compareciente, hábil en derecho para contratar y obligarse, libre y
26 voluntariamente, declara bajo juramento que el nombre, nacionalidad y domicilio de
27 los Accionistas fundadores de la compañía que se constituye mediante el presente
28 documento son acordes con la realidad, así como declara bajo juramento su voluntad





0000002

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 de fundar y constituir, como en efecto lo hace, una compañía anónima, que se
2 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
3 convenios de las partes y a las normas del Código Civil. SEGUNDA.-
4 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES Y
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.: De
6 conformidad con el artículo 137 de la Ley de Compañías vigente, por medio del
7 presente instrumento, el compareciente en sus calidades de Apoderado Especial de
8 la SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. y
9 de Gerente General de la compañía GLOBALPARTNERS S.A., declara bajo
10 juramento que: el lugar y fecha de celebración de la presente escritura pública es la
11 fecha del presente contrato; que el nombre, nacionalidad y domicilio de las
12 accionistas fundadores son los detalladas anteriormente; que existe la voluntad
13 expresa de las accionistas fundadores de constituir la compañía materia del presente
14 instrumento; así como declara bajo juramento la siguiente información y normas
15 relativas a la compañía anónima que en el presente acto se funda, constante en los
16 estatutos de la sociedad que se detallan a continuación TÍTULO IDE LA
17 CONSTITUCIÓNARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Se constituye la
18 compañía anónima cuya razón social será "UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.", y
19 que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la
20 República y el presente estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL Y
21 MEDIOS.- La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios y la
22 comercialización de bienes para la administración pública y defensa, y la ejecución)
23 de actividades de mantenimiento del orden público y seguridad. Dentro de sus
24 medios para el cumplimiento de su objeto social la compañía para realizar lo
25 siguiente: a. Administración y dirección de fuerzas de policía, regulares y auxiliares
26 que dependen de las autoridades públicas, de fuerzas de vigilancia portuaria,
27 fronteriza y costera y de otras fuerzas especiales de policía; administración y
28 funcionamiento de cuerpos ordinarios y auxiliares de bomberos que dependen de las





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 autoridades públicas que realizan actividades de prevención y extinción de
2 incendios, rescate de personas y animales, asistencia en desastres cívicos,
3 inundaciones, accidentes de tráfico, etc.; administración de prisiones y
4 prestación de servicios correccionales, incluidos los de rehabilitación,
5 independientemente de que su administración y gestión se encomiende a unidades
6 públicas o a unidades privadas a cambio de una retribución o por contrato; b.
7 Administración, supervisión y gestión de asuntos y fuerzas de defensa militar
8 del ejército de tierra, marina, fuerza aérea y espacial como: actividades de
9 fuerzas de reserva y auxiliares del sistema de defensa, logística militar
10 (abastecimiento de equipo, estructuras, suministros, etc.); actividades de
11 mandos y fuerzas de ingeniería, transporte, comunicaciones, inteligencia,
12 suministro de materiales, personal y otras fuerzas conexas no destinados al
13 combate; actividades de administración, gestión y el respaldo de fuerzas de defensa
14 civil, prestación de apoyo a la elaboración de planes de emergencia y la ejecución de
15 maniobras con la participación de instituciones civiles y de la población,
16 administración de políticas de investigación y desarrollo relacionadas con la defensa
17 y los fondos correspondientes; c. Brindar seguridad especializada a ministerios,
18 misiones diplomáticas, consulares acreditadas en el extranjero y ante
19 organizaciones internacionales; administración, recopilación, dirección, respaldo y
20 protección de servicios informativos o datos de cualquier naturaleza; d. Prestación
21 de servicios de inteligencia militar y de seguridad bajo modalidades no referidas en
22 la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, y de seguridad diplomática; e.
23 Importación, exportación, arrendamiento, compra y venta, y comercialización de
24 bienes relacionados con su objeto social. f. Importación, exportación, arrendamiento,
25 compra y venta, y comercialización de bienes estratégicos para la defensa nacional;
26 g. Actividades de consultoría en asuntos relacionados con su objeto social; h.
27 Enseñanza no reglada y cursos de formación en materia de inteligencia militar, en
28 seguridad y en cualquier otro asunto relacionado con su objeto social; i. Diseño;



0000003

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 fabricación y comercialización de materiales, herramientas, o bienes de cualquier
2 naturaleza relacionados con su objeto social. j. Servicios de salvamento, socorrismo
3 y rescate, relacionados con su objeto social. k. Importación, exportación,
4 arrendamiento, compra y venta, y comercialización en general de todo tipo de
5 materia prima, productos elaborados, implementos, útiles, equipos, insumos y
6 maquinaria de toda clase, relacionados con su objeto social. l. Obtención de la
7 representación de marcas comerciales, licencias, franquicias o servicios de
8 empresas nacionales o extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto
9 social; m. Compra, venta, arrendamiento, hipoteca, permuta o cualquier otra forma
10 de disposición de bienes muebles o inmuebles, para el cumplimiento de su objeto
11 social; n. Diseño, arrendamiento, compra, venta y comercialización de accesorios,
12 servicios y suministros relacionados con su objeto social; o. Actividad mercantil
13 como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o
14 jurídicas, nacionales y extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto
15 social; p. Contratación y subcontratación de profesionales, expertos, especialistas,
16 técnicos y demás personal en cuantas materias fueren necesarias para cumplir con su
17 objeto social; q. Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas
18 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social tenga
19 relación con su objeto social; r. Asociarse con personas naturales o jurídicas,
20 nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios a fin de realizar
21 todo tipo de intercambios comerciales o efectuar trueques, siempre que se relacione
22 con el objeto social; s. Participación en concursos públicos y privados, relacionados
23 con su objeto social; t. Prestar servicios profesionales de asesoría para la elaboración
24 de estudios, perfiles, proyectos y ante-proyectos de planificación; diseño, y
25 fiscalización en temas relacionados con su objeto social; u. En fin, desarrollar todas
26 las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
27 acordes con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de
28 duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

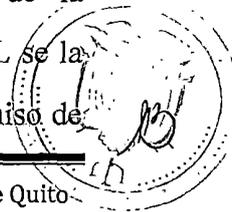
1 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
 2 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en
 3 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO CUARTO:
 4 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.
 5 Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
 6 República del Ecuador. Puede además, establecer otras agencias o sucursales y
 7 representaciones dentro y fuera del país. TITULO II DEL CAPITAL Y LAS
 8 ACCIONES ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
 9 compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 10 NORTEAMERICA (USD 50.000,00), capital que se encuentra dividido en
 11 cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, del valor
 12 nominal de un dólar cada acción. ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las
 13 accionistas suscriben y pagarán sus acciones de la siguiente manera:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL A PAGARSE | CAPITAL NO PAGADO | NO. ACCIONES | PORCENTAJE |
|-------|---------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|------------|
|-------|---------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|------------|

| | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|---------|
| SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. | 33335 | 33335 | 33335 | 33335 | 66,67 % |
|---|-------|-------|-------|-------|---------|

| | | | | | |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|---------|
| GLOBALPARTNERS S.A. | 16665 | 16665 | 16665 | 16665 | 33,33 % |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|---------|

14 En consecuencia, el capital suscrito es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS
 15 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 50.000,00), mismo que será
 16 pagado en su totalidad mediante aporte en numerario. La inversión de la
 17 SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. se la
 18 declara como inversión extranjera directa, por lo cual se adquiere el compromiso de





0000004

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

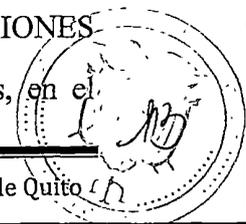
1 registrar dicha inversión extranjera ante la dependencia respectiva del Banco Central
2 del Ecuador. Las accionistas fundadoras de la compañía UNDERCOVER
3 UCGLOBAL C.A., debidamente representados por su Apoderado Especial y
4 Gerente General, respectivamente, declaran bajo juramento que depositarán el
5 capital pagado de la compañía en una institución financiera, dado que las
6 aportaciones son en numerario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103
7 de la Ley de Compañías. TITULO III DEL GOBIERNO Y LA
8 ADMINISTRACION ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO.- La compañía estará
9 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo; y será administrada
10 por el Gerente General y el Presidente, según el caso. Las resoluciones de la Junta
11 General se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno de los votos
12 asistentes a la sesión. No podrá considerarse válidamente constituida en primera
13 convocatoria la Junta General de Accionistas, si los concurrentes a la misma no
14 representaren más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la Junta
15 General se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
16 así en la referida convocatoria. Cada acción da derecho a un voto y los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Conforme lo dispuesto por el
18 artículo 119 de la Ley de Compañías, las juntas generales son ordinarias y
19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
20 convocatoria del Gerente General, del Presidente o cualquier otra forma establecida
21 en la ley. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las
23 extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas
24 generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
25 pena de nulidad. ARTÍCULO OCTAVO: EXCEPCIÓN.- No obstante lo dispuesto
26 en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas quedará válidamente
27 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté
28 presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad.





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 constituirse en Junta General y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, conforme lo
2 establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO:
3 CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente
4 General o el Presidente de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará
5 a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se
6 efectuará con una anticipación de por lo menos ocho días previos al día fijado para
7 la reunión; en los cuales no se contabilizará ni el día de la convocatoria, ni el día de
8 la junta. Se la deberá realizar por medio de un escrito dirigido al domicilio que
9 tengan registrados cada socio en la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.-
10 DELEGACIÓN.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General
11 ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se
12 conferirá mediante escritura pública, ya sea de poder general o especial, el mismo
13 que será remitido al Gerente General con la respectiva comunicación. ARTÍCULO
14 DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales
15 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán firmadas por el Presidente y el
16 Secretario de la Junta; en las actas de las Juntas Generales Universales
17 adicionalmente a los anteriores, deberán firmarlas todos los Accionistas asistentes.
18 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en las que
19 las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico; y
20 deberán ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas, cada una por el
21 Secretario. Además se llevará un expediente donde se archivarán los documentos
22 relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás
23 asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales. ARTÍCULO DÉCIMO
24 SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales
25 estarán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el
26 Gerente General y en su ausencia, las personas que fueren designadas para este
27 efecto por la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES
28 DE LA JUNTA GENERAL.- Sin perjuicio de las atribuciones contenidas, en el





000005

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

231

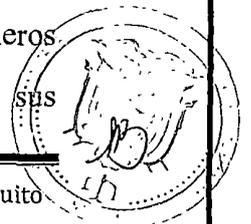
- 1 artículo ~~118~~ de la Ley de Compañías vigente, son atribuciones de la Junta General:
2 a. Nombrar y remover ^(por causas legales) al Presidente y al Gerente General, y fijar
3 sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la
4 sociedad; b. Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los
5 informes de los administradores; dictar las resoluciones correspondientes y fijar la
6 política general de los negocios de la compañía; c. Establecer las normas de control
7 que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades; d.
8 Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e. Decidir la disolución de
9 la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f. Resolver la
10 apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera
11 de él; g. Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán
12 repartir anualmente a los Accionistas; h. Decidir cuando proceda, las acciones que
13 correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la
14 exclusión de socio por las causales previstas en el Artículo 82 de la Ley de
15 Compañías; i. Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su
16 escisión; j. Interpretar los estatutos; k. Crear los órganos o funciones apropiadas y
17 hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; l. Autorizar al
18 Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes
19 conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; m. Autorizar al
20 Gerente General el otorgamiento de poderes; y, n. Resolver sobre todos los asuntos
21 que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario.
22 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido
23 por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la designación realizada en este
24 instrumento, y durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
25 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionistas de la compañía. Sus
26 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. ARTÍCULO DÉCIMO
27 QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:
28 a. Velar por el cumplimiento del objeto social, de la Ley, de los Estatutos y de las





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 resoluciones de la Junta General; b. Convocar y presidir las sesiones de la Junta
2 General; c. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
3 aportación y firmar con las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario;
4 d. Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e. Subrogar
5 al Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de falta,
6 ausencia o impedimento de éste; f. Comparecer conjuntamente con el Gerente
7 General en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e
8 importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; y, g. En general, las demás
9 atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. ARTÍCULO
10 DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el
11 representante legal de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de
12 las facultades constantes en la ley. Será elegido por la Junta General de Accionistas,
13 sin perjuicio de la designación realizada en este instrumento, y durará dos años en su
14 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se
15 requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
16 legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y
17 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General: a. Ejercer con amplios poderes la administración y el manejo de los
19 negocios sociales y la representación legal de la compañía, sujetándose en todo caso,
20 a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General;
21 b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación c.
22 Suscribir las actas de la Junta General; d. Organizar y dirigir las dependencias y
23 oficinas de la compañía; e. Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de
24 escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; f.
25 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; g. Presentar informes
26 detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de
27 la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros
28 correspondientes; h. Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus

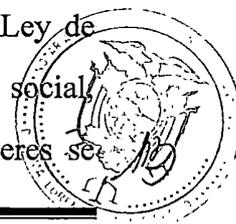




000006

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del
2 caso; i. Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más
3 limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos
4 que expresamente hubiere autorizado la Junta General; j. Nombrar apoderados
5 generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; k.
6 Ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto
7 social; y, l. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general
8 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de
9 la compañía. Sin embargo de las atribuciones señaladas, para transigir en juicios,
10 comprometer el pleito en arbitraje, otorgar poderes, intervenir en contratos de
11 compraventa, hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes muebles, cuya
12 cuantía exceda los CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE NORTEAMÉRICA (USD 50.000,00), el Gerente General requerirá de
14 autorización previa de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de la
15 posibilidad de una ratificación posterior. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
16 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la Junta
17 General de Accionistas, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno,
18 contratar los servicios de un fiscalizador, el que tendrá como facultades las
19 establecidas en la Ley de Compañías y durará en sus funciones un año, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO**
21 **DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Gerente General al señor Martín
22 Burbano de Lara Pérez; y como Presidente a la compañía de nacionalidad española
23 **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**, en
24 la persona de su representante legal David Morales Guillén. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
26 Accionistas gozarán de los derechos establecidos en el artículo 114 de la Ley de
27 Compañías vigente y todos aquellos derechos inherentes a su participación social,
28 contenidos en las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes. Sus deberes se





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 encuentran contenidos en el artículo 114 de la Ley de Compañías vigente, sin
2 perjuicio de otros inherentes a su participación social, contenidos en las leyes,
3 reglamentos y disposiciones pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
4 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-** Las utilidades obtenidas en cada
5 ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la
6 Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la compañía se contará desde el
7 primer de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Conforme el
8 artículo 109 de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta
9 que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada
10 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
11 ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se
13 efectuará de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de la
14 disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley
15 o en la resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución y
16 liquidación de la compañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal
17 y suplente, se observará lo constante en la Ley de Compañías y sus reformas.
18 **TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y PODER:** Las accionistas fundadoras facultan a
19 los abogados David Crespo Crespo, portador de la cédula de ciudadanía 171448442-
20 3 y/o Felipe Echeverría Martínez, portador de la cédula de ciudadanía 171481099-9
21 y/o a la señora LORNA JENNY CASTAÑEDA DÍAZ, portadora de la cédula de
22 identidad 172169992-2, para que efectúen todos los trámites necesarios para el
23 perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias
24 hasta la total constitución de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. ante
25 las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana; en
26 especial las accionistas fundadoras les otorgan poder amplio y suficiente para
27 realizar el trámite de apertura del Registro Único de Contribuyentes RUC ante el
28 Servicio de Rentas Internas. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás



0000007

**DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO**

1 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura
2 pública.”- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el Abogado David Crespo
3 Crespo, con matrícula profesional número doce mil quinientos noventa y ocho
4 del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura
5 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente
6 escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso;
7 y, leído que le fue el presente instrumento íntegramente al compareciente, por mí,
8 la Notaria, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firma
9 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10

11 POR SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L

12

13

[Handwritten signature]
14 **ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ**
15 C.C. *1714810999*

16

17 POR DE GLOBALPARTNERS S.A

18

19

[Handwritten signature]
20 **ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ**
21 C.C. *1714810999*

22

23

24

[Handwritten signature]
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

25

26

27

28

29

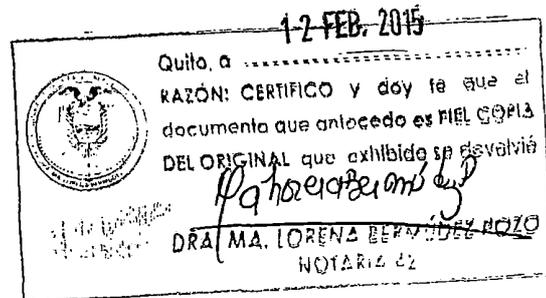
[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Carta de solicitud de certificado de existencia legal;

-Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD otorgada en Cádiz, el día 16 de mayo de 2008, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, número 1.503 de su protocolo, que motivó la inscripción 1ª en el Registro Mercantil de Cádiz.

-Escritura de DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD otorgada en Cádiz, el día veintisiete de agosto de dos mil diez, ante el Notario del Colegio Notarial de Andalucía Don José Ramón Castro Reina, número 2.874 de protocolo.

El suscrito certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados y de, conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, que la Compañía "SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.", de nacionalidad española, está constituida legalmente y, se encuentra en funcionamiento en la actualidad.

Para, constancia, se firma el presente certificado, en Sevilla, a cuatro de febrero de 2015.

Héctor Salgado

Héctor Salgado Rodríguez
Consul Ad-Honorem del Ecuador

Numeración: 02/2014
Partida Arancelaria: III-14-1
Valor US \$: 700,00



Quito D.M., 31 de octubre de 2014

Señor

ANDRES FELIPE ECHEVERRIA MARTINEZ

Presente.-

De mi consideración.

Cúmpleme informarle que en Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GLOBALPARTNERS S.A. celebrada el 31 de octubre de 2014, usted fue elegido como GERENTE GENERAL de la compañía con todas las atribuciones que le confiere las Ley y el Estatuto Social de la misma; gestión que la desempeñará por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el Estatuto Social el Gerente General tendrá entre otras atribuciones tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal le subrogará el Presidente de la compañía, con todas las facultades y atribuciones del caso.

La compañía GLOBALPARTNERS S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada con fecha 18 de abril del 2011, ante el doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 23 de mayo del 2011.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

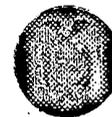


DAVID ENRIQUE CRESPO CRESPO

ACEPTACIÓN: Impuesto el nombramiento que contiene este documento, acepto desempeñar la función de Gerente General de la compañía GLOBALPARTNERS S.A. Quito, D.M. 31 de octubre de 2014.



ANDRES FELIPE ECHEVERRIA MARTINEZ
C.C. 171481099-9



TRÁMITE NÚMERO: 79402

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 53307 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 08/12/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 17909 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 31/10/2014 |
| FECHA ACEPTACION: | 31/10/2014 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | GLOBALPARTNERS S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|-------------------------------------|-----------------|--------|
| 1714810999 | ECHVERRIA MARTÍNEZ ANDRES FELIPE | GERENTE GENERAL | 2 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 1681 DEL:23/05/2011 NOT:TRIGESIMO NOVENO DEL:18/04/2011 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 12:15 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688247
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714810999 ECHEVERRIA MARTINEZ ANDRES FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/04/2015 12:15 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/03/2015 11.12

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.

✓ ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, portador de la cédula de ciudadanía 171481099-9, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en mi calidad de Apoderado Especial de la compañía de nacionalidad española, SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Compañías, por medio de la presente CERTIFICO.

✓ Que el señor DAVID MORALES GUILLÉN, portador del pasaporte español No. AE616357, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en Cádiz, España, es el único accionista de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., con número de identificación fiscal B72114754.

✓ Particular que certifico para los fines legales pertinentes. Dado en Quito, D.M., a los 20 días del mes de marzo de 2015.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
Apoderado Especial

SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.

JB

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA GLOBALPARTNERS S.A.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas del día 18 de marzo de 2015, en las oficinas GLOBALPARTNERS S.A. ubicadas en la avenida Francisco de Orellana E2-107 y Manabí esquina, de esta ciudad, se reúnen los señores:

- DAVID ENRIQUE CRESPO CRESPO, propietario de 400 acciones de un dólar cada una.
- ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, propietario de 400 acciones un dólar cada una

Por hallarse reunido la totalidad del capital social, se decide por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Artículo 280 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente el señor DAVID ENRIQUE CRESPO CRESPO, y como Secretario el señor ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ.

El Presidente propone que se apruebe el siguiente orden del día.

PUNTO ÚNICO. DECISIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN NUEVA COMPAÑÍA. ✓

Luego de aprobado el orden del día, la Junta General, procede a tratarlo.

PUNTO ÚNICO. DECISIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN NUEVA COMPAÑÍA. ✓

El señor DAVID ENRIQUE CRESPO CRESPO toma la palabra e indica

El Presidente toma la palabra y manifiesta que el cliente de GLOBALPARTNERS S.A., la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., ha decidido conformar y constituir una compañía de nacionalidad ecuatoriana para el manejo de sus negocios en el Ecuador; y su representante legal, David Morales Guillén, considerando importante para los intereses de su representada, ha propuesto a GLOBALPARTNERS S.A. que participe como accionista de la misma, en un 33,33% del capital social, esto es 16665 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, en un capital social de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 50.000,00). El nombre reservado para la compañía es UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.

AS
AS
AS



Global Partners

Soluciones Legales

Acto seguido, el Presidente manifiesta que por decisión del cliente, la constitución se realizará mediante aporte en numerario, mismo que será desembolsado en su totalidad de SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., pero a cuenta de GLOBALPARTNERS S.A. la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Por los motivos expuestos, el Presidente pone a consideración de la Junta la propuesta realizada por David Morales Guillén, en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.

Después de algunas deliberaciones hechas por los accionistas aceptan por unanimidad lo siguiente:

Que la compañía GLOBALPARTNERS S.A. participe como accionista en la compañía de nacionalidad ecuatoriana UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. en un 33,33% del capital social, esto es 16665 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, en un capital social de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 50.000,00).

En virtud de lo decidido en esta Junta los Accionistas, se autoriza expresamente al Gerente General a suscribir la escritura pública de constitución de la compañía de nacionalidad ecuatoriana UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. en los términos antes descritos y a realizar todo acto necesario para el perfeccionamiento de dicha gestión.

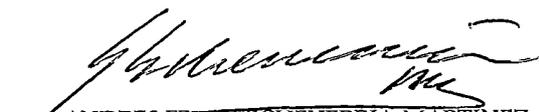
La Junta General, en FORMA UNÁNIME se ratifica en los términos discutidos y acordados.

Agotado el orden del día, luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente da lectura, y se aprueba la misma por unanimidad.

Para constancia de lo cual se suscribe en unidad de acto.

Se levanta la sesión siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos.


DAVID ENRIQUE CRESPO CRESPO
Presidente / Accionista


ANDRES FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ
Secretario / Accionista

13



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA



0000011



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA

TOMO XVII

PODER ESPECIAL Nº: SESENTAISiete/2014

PÁGINA NÚMERO: 086

En la ciudad de Sevilla, España, a veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, ante mi Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el Sr. **DAVID MORALES GUILLEN**, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, titular del pasaporte español **AE616357**, domiciliado en la ciudad de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, titular de la Cedula de ciudadanía **171481099-9**, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha (Ecuador) al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice:

SEÑOR CONSUL:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente poder especial el señor **DAVID MORALES GUILLÉN**, portador del pasaporte español No.616357, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en Cádiz, España, por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**, con certificado de información fiscal No.B72114754, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta al presente instrumento, a quien en adelante se la denominará como la **PODERDANTE**.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES:

2.1. LA **PODERDANTE** es una compañía unipersonal legalmente constituida en el territorio español que se dedica de forma profesional a la prestación de servicios y consultoría en temas de seguridad y defensa.

2.2. Es intención de la **PODERDANTE** el iniciar actividades económicas en el territorio de la Republica Ecuador por lo que, para este efecto, es su voluntad constituir una compañía ecuatoriana regida bajo la normativa legal vigente.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER: Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **DAVID MORALES GUILLÉN** por sus propios derechos y en su capacidad de representante legal de la compañía **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.** mediante el presente instrumento confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de señor **ANDRES FELIPE ECHEVERRIA MARTINEZ** portador de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número **171481099-9**; para que a su nombre la represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona natural o jurídica, y las instituciones de orden administrativo publicas del Ecuador y/o cualquier otro orden que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos: Representar, actuar, intervenir y actuar a nombre del poderdante en la constitución de una compañía de nacionalidad ecuatoriana; en especial, comparecer a la correspondiente suscripción de la escritura pública de constitución; quedando autorizado el apoderado a realizar todos los actos y gestiones necesarias para la constitución de la compañía y la obtención de todos los registros, permisos o requisitos de cualquier tipo para la correcta puesta en marcha y operatividad de la compañía de LA **PODERDANTE**. Así mismo se le facilita al



apoderado para realizar el registro de inversión extranjera ante las autoridades públicas ecuatorianas y realizar cualquier otro acto tendiente a perfeccionar la constitución de la compañía en el Ecuador. El presente poder es amplio y suficiente, y su contenido es meramente ejemplificativo de todas las facultades que se le conceden a la apoderada, razón por la cual se le conceden todas las atribuciones inherentes a este tipo de instrumentos y se le faculta a firmar todos actos y contratos tendientes a la plena ejecución del poder entregado.

CUARTA.-DELEGACION DE PODER: Para los casos expresos que requiera, o en los que la Ley así los disponga, el apoderado queda facultado para delegar este poder y entregar en procuración judicial a un Abogado en libre profesional con todas las atribuciones constantes en el Código de Procedimiento Civil vigente.

El Procurador Judicial quedara investido de todas las atribuciones legales necesarias para el cumplimiento de su encargo, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás clausulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.

Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos legales, y leída que fue por mí íntegramente al otorgante se ratifico en su contenido y aprobando todas sus partes firmo conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

David Morales Guillen
Pasaporte No. AE616357

Héctor Salgado Rodríguez
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

CERTIFICO: Hago constar que en debida y legal forma el Presente poder Especial es fiel copia de su original que se encuentra inscrito en el TOMO, Página y Acta antes señalados del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Sevilla.

Dado y Sellado, en el día de hoy, veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

Partida Arancelaria: II-6-2
Valor US \$: 30,00



HÉCTOR SALGADO RODRÍGUEZ
Cónsul General honorario del Ecuador

0000012



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792314739001
RAZON SOCIAL: GLOBALPARTNERS S.A
NOMBRE COMERCIAL: GLOBALPARTNERS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ECHEVERRIA MARTINEZ ANDRES FELIPE
CONTADOR: BARROS VILLOTA ANA MARIA

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 23/05/2011 | FEC. CONSTITUCION: | 23/05/2011 |
| FEC. INSCRIPCION: | 08/06/2011 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | 24/03/2015 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. FRANCISO DE ORELLANA Número: E2-107 Intersección: MANABI Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE DE CUMBAYA Email: fecheverria@globalpartnersla.com Telefono Trabajo: 022895282 Telefono Trabajo: 026001864 Celular: 0987081297

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

24 MAR 2015

Quito, a
RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA del ORIGINAL que exhibido se devolvió ABIERTOS.
CERRADOS: Dra. Mat. Lorena Bermúdez Pozo
 Dra. Mat. Lorena Bermúdez Pozo
 NOTARIA 42

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Servicio de Rentas Internas
 Se verifica que los documentos de caduca y certificado de verificación originales presentados pertenecen al contribuyente.
 COD: SC34852
 12 MAR 2015
 USUARIO: [Signature]
 Firma del Servidor Responsable
 AGENCIA: [Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LNAVARRETE Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 24/03/2015 08:56:02



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792314739001
RAZON SOCIAL: GLOBALPARTNERS S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | |
|---|------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | ESTADO: ABIERTO | MATRIZ: MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 23/05/2011 |
| NOMBRE COMERCIAL: GLOBALPARTNERS | | | FEC. CIERRE: |
| | | | FEC. REINICIO: |

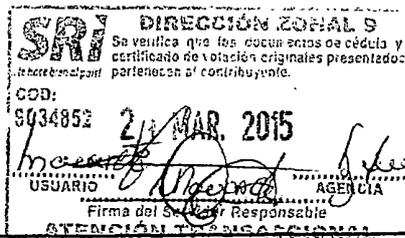
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. FRANCISO DE ORELLANA Número: E2-107 Intersección: MANABI Referencia: FRENTE AL PARQUE DE CUMBAYA Piso: 2 Oficina: 201 Email: fecheverria@globalpartnersla.com Telefono Trabajo: 022895282 Telefono Trabajo: 026001864 Celular: 0987081297

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LNAVARRETE **Lugar de emisión:** QUITO/AV. INTEROCEANICA **Fecha y hora:** 24/03/2015 08:56:02



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA

0000013



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
Nro. 02/2015

El suscrito Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Sevilla, a petición del representante legal de la Compañía "SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L." y en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extien de el presente certificado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: La Sociedad se constituyó con la denominación de "UNDERCOVER GLOBAL S.L." en virtud de escritura otorgada en Cádiz, el día 16 de mayo de 2008, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, número 1.503 de su protocolo, que motivó la inscripción 1ª en el Registro Mercantil de Cádiz.

Con fecha 27 de agosto de 2010, la sociedad pasó a denominarse **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**, en virtud de la escritura otorgada en Cádiz, el 27 de agosto de 2010, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, número 2.874 de su protocolo.

DOMICILIO LEGAL: Según el artículo 5 de los estatutos de la sociedad, el domicilio social se fija en Puerto Real, provincia de Cádiz, en la calle Miguel Delibes, número 136, centro de su efectiva administración y dirección.

El órgano de administración podrá crear, suprimir o trasladar las sucursales que acuerde, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad fue constituida el día 16 de mayo de dos mil ocho, según consta en escritura otorgada en Cádiz, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don José Ramón Castro Reina, número 1.503 de su protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, en el Tomo 1.909, Folio 114, Hoja CA-37613, inscripción 1ª y practicada con fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de TRES MIL SEIS EUROS (3.006 €), dividido en TRESCIENTAS MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES sociales, de un céntimo (1) valor nominal, cada una de ellas, totalmente asumido y desembolsado por los socios fundadores en las formas y proporción siguientes, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad:

-DON DAVID MORALES GUILLEN , asume SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales, numeradas correlativamente desde el 1 hasta el 75.150, inclusive, por su valor nominal, total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CENTINOS (€751,50), desembolsadas íntegramente en efectivo.

-DON ANTONIO JOSE LOBERA CANDAU, asume SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales, numeradas correlativamente desde el 75.151 hasta el 150.300, inclusive, por su valor nominal, total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CENTINOS (€751,50), desembolsadas íntegramente en efectivo. Dichas participaciones fueron vendidas al Sr. David Morales Guillen, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, don José Ramón Castro Reina, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve.

-DON FRANCISCO JAVIER CAAMAÑO LAGO, asume SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales, numeradas correlativamente desde el 150.301 hasta el 225.450, inclusive, por su valor nominal, total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CENTINOS (€751,50), desembolsadas íntegramente en efectivo. Dichas participaciones fueron vendidas al Sr. David Morales Guillen, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, don José Ramón Castro Reina, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve.

-DON MANUEL DOMINGUEZ CARO, asume SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales, numeradas correlativamente desde el 225.451 hasta el 300.600, inclusive, por su valor nominal, total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CENTINOS (€751,50), desembolsadas íntegramente en efectivo. Dichas participaciones fueron vendidas al Sr. David Morales Guillen, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, don José Ramón Castro Reina, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez.

DURACIÓN: La duración de la Sociedad será indefinida como consta en el artículo 3 de los estatutos sociales, dando comienzo a sus operaciones al día del otorgamiento de la escritura de constitución.

OBJETO SOCIAL: Según consta en el artículo 2 de los estatutos sociales, La Sociedad tiene por objeto social:

- Enseñanza no reglada y Cursos de Formación en materia de Seguridad privada.
 - Servicios Auxiliares, venta, diseño y fabricación de material para la seguridad privada.
 - Servicios de salvamento, socorrismo y rescate.
 - Consultoría en seguridad privada.
 - Edición y distribución de publicaciones, prensa y revistas referentes a la seguridad privada y rescate.
- Dichas actividades las podrá llevar a cabo incluso indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de análogo o idéntico objeto.

ADMINISTRADOR: La Sociedad está regida por un Administrador Único, el Sr. David Morales Guillen, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, titular del D.N.I.: 31.675.122-M y el pasaporte español AE616357, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Sherry número 1, 8º-E, que es dueño, en pleno dominio, con carácter ganancial de las trescientas mil seiscientas (300.600) participaciones sociales números 1 al 300.600, ambos inclusive, en que se divide el capital social, según consta en la escritura de Declaración de Unipersonalidad otorgada en Cádiz, el día veintisiete de agosto de dos mil diez, ante el Notario del Colegio Notarial de Andalucía Don José Ramón Castro Reina, número 2.874 de protocolo.

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE IDENTIFICACION
171481099-9

APellidos y Nombres: Echeverria Martinez Andres Felipe
 Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO, 2010-11-30
 Fecha de Expiracion: 2020-11-30

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION SUPERIOR
 MADRESON / OCUPACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: Echeverria Carlos Magro
 Apellidos y Nombres de la Madre: Martinez Rosa Esmeralda

Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO, 2010-11-30
 Fecha de Expiracion: 2020-11-30

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0226 **1714810999**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
Echeverria Martinez Andres Felipe

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCA CONOCOTO
 QUITO
 CANTON PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

[Handwritten signature]
 171481099-9

24 MAR 2015

Quitae - e
 RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió

[Handwritten signature]
 Dra. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
 NOTARIA 42

LB

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. que otorgan SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. Y GLOBALPARTNERS S.A, firmada y sellada en Quito a veinticuatro de marzo del año dos mil quince.



María Lorena Bermúdez
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42





2015

TRÁMITE NÚMERO: 22901

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 15756 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 09/04/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1755 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---|---------------------|--------------------------|--------------|
| 9010022901001 | SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. | No Determinado | ACCIONISTA | No Aplica |
| 1792314739001 | GLOBALPARTNERS S.A. | Quito | ACCIONISTA | No Aplica |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 24/03/2015 |
| NOTARÍA: | NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA |
| CANTÓN: | QUITO |
| PLAZO: | 99 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|----------|
| Capital | Valor |
| Capital | 50000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

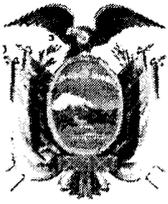
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando nro.: SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.439

Quito D.M., 17 de julio de 2015

PARA: Dra. Gladys de Escobar
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

ASUNTO: UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.

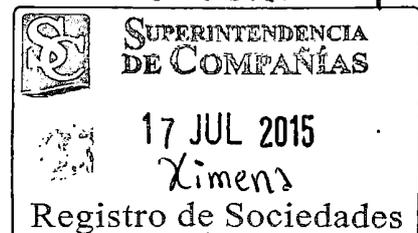
En respuesta a su Memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2015.511 de 11 de julio de 2015, mediante el cual solicita la revisión de las escrituras de constitución y de reforma de estatutos de la compañía en referencia, ingresadas a esta Institución el 10 de julio de 2015, para que se verifique si en dichas escrituras se refleja el cumplimiento de las observaciones emitidas por esta Dirección de Actos Societarios y Disolución mediante memorando No. SCVS. IRQ.DRASD.SAS.15.350 de 11 de junio de 2015 y comunicadas mediante oficio No.SCVSIRQ.SG.SRS.2015.1962-11685 de 15 de junio de 2015, a fin de continuar con la incorporación, en el Registro de Sociedades, de tales datos societarios, le manifiesto lo siguiente:

De la revisión y análisis a los documentos ingresados en esta Institución el 10 de julio de 2015, se determina que las observaciones constantes en el memorando y oficio citados en el párrafo precedente, han sido superadas mediante la reforma de estatutos realizada por escritura pública otorgada en la Notaría Cuadragésima Segunda el 02 de julio de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil el 06 de julio de 2015; por lo tanto, esta Dirección de Actos Societarios y Disolución recomienda continuar con el trámite de incorporación al Registro de Sociedades de los actos jurídicos de constitución y reforma de estatutos de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.; y, de la declaración juramentada sobre el socio único de la compañía extranjera SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. que se acompaña a dicha reforma, efectuada en la misma Notaría el 02 de julio de 2015, para los efectos contemplados en el artículo 5 del Reglamento sobre la información y los documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
**Director de Actos Societarios y Disolución
Intendencia Regional de Quito**

Tr. 19373-0/1
RBF/



13701



SUPERINTENDENCIA

Memorando No.: SCVS.IRQ.SG.SRS.2015.580

Quito D.M. de 11 de julio de 2015

PARA: Ab. Álvaro Guivernau Bécker
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y
DISOLUCIÓN**

ASUNTO: UNDERCOVER UCGLOBAL C.A

Mediante oficio No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2015.1962-11685 de 15/06/2015, que adjunto, se comunicó al señor Martín Burbano De Lara Pérez, gerente general de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A., las observaciones realizadas por la Dirección de Actos Societarios de esta Institución mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.350 de 11/06/2015, al trámite de constitución de la mencionada empresa.

Con fecha 10/07/2015 ingresan nuevamente las mismas escrituras de constitución adjuntando otra que contiene una reforma de sus estatutos, por lo que mucho agradeceré se digne disponer a quien corresponda, se revise si en dichas escrituras se refleja el cumplimiento de las observaciones emitidas en el citado memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.15.350 de 11/06/2015, para proceder con el registro pertinente.

Adjunto el trámite No. 19373 con sus anexos.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
**SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

Anexo: lo indicado

XJ
T. 19373

SAS: Por favor verificar objeto social, de ser necesario, preparar oficios para compatibilizar unificando proceso del art. 440 y 442 L.C.
13/7/2015

13/JUL/2015 15:42 SF
Dr. Barro

*PIF PRO CADER. PIF
VER EL CONJUNTO DE OBSERVACIONES QUE SE*

11/JUL/2015 15:05

DRASD

FORMULANDO N,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No.: SCVS.IRQ.SG.SRS.2015.1962-11685

Quito D.M., 15 de junio de 2015

Asunto: Trámite No. 19373-0

Señor
Martín Burbano De Lara Pérez
UNDERCOVER UCGLOBAL C.A
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su trámite No. 19373, receptado en esta Intendencia de Compañías, Valores y Seguros el 3 de junio de 2015, una vez que la Dirección de Actos Societarios y Disolución de esta Entidad, nos remite el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS.15.350 de 11 de junio del presente año, cumples transcribir a continuación el texto de la parte pertinente de dicho memorando que tiene relación con la empresa UNDERCOVER UCGLOBAL C.A:

"... Estudiada la escritura constitutiva de la compañía se advierte en la misma las siguientes falencias:

1. El objeto social no se encuentra debidamente concretado de acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del art. 150 de la Ley de Compañías; y, de conformidad con el art. 3 de la Ley de Compañías, debe comprender una sola actividad empresarial:

"Art. 150.- La escritura de fundación contendrá la declaración juramentada de los comparecientes sobre lo siguiente: 3. El objeto social, debidamente concretado".

El artículo 3 de la Ley de Compañías, inciso segundo, señala: *"El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial."*

2. La ejecución de actividades de mantenimiento del orden público y seguridad y otras antes descritas son funciones estrictamente privativas del Estado y de responsabilidad de la fuerza pública, como lo establece el art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador, que se transcribe a continuación:

Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional."

3. Adicionalmente, en los medios para el cumplimiento del objeto social se observan diversas actividades como transporte, suministro y subcontratación de personal, seguridad privada y consultoría, actividades que en el caso de suministro y subcontratación de personal se encuentran prohibidas por el art. 1 del Mandato Constituyente No. 8; y, en los demás casos, reguladas por leyes y requisitos especiales, en cuanto a los socios y capitales:

mas



"Art. 1.- Se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la empresa o empleador. La relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador.

4. El estatuto social ha sido elaborado en base a las normas de la Sección V de la Ley de Compañías, disposiciones que regulan la constitución de compañías limitadas y no para el caso de una sociedad anónima como la presente.
5. El certificado de existencia legal de la compañía extranjera Sociedad Unipersonal Mercantil Undercover Global S.L. y el poder conferido por la misma a favor del señor Andrés Felipe Echeverría Martínez, han sido, respectivamente, legalizado el primero y otorgado el segundo por y ante un cónsul honorario y no han sido validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en cumplimiento de lo previsto en el art. 23 de la Ley de Modernización del Estado. El invocado artículo señala que: *"...Sin embargo la calidad de Cónsul ad - honorem deberá ser certificada por el ministerio de Relaciones Exteriores y constará en el respectivo documento."*
6. No se incorpora a la escritura la nómina de socios de la compañía accionista extranjera, hasta llegar a identificar a la última persona natural, como lo exige el art. 150 de la Ley de Compañías, reformado el 20 de mayo de 2014, que en su parte pertinente dice: *"... En caso de que en la nómina de socios o accionistas constaren personas jurídicas deberá proporcionarse igualmente la nómina de sus integrantes, y así sucesivamente hasta determinar o identificar a la correspondiente persona natural socio o accionista..."*.

Por lo expuesto, devuelvo el trámite y sus anexos.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

XJY



**Global
Partners**
Soluciones Legales

Quito, D.M, 8 de julio de 2015

Doctora

GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

Subdirectora de Registro de Sociedades

Intendencia Regional de Quito

Presente.-

De mi consideración,

Con fecha 15 de junio del 2015, mi representada fue notificada por la Dirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Compañías Quito, con el oficio No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2015.1962-11685, en el cual se realizan algunas observaciones a la escritura pública de constitución de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.

Con el antecedente expuesto y una vez que dichas observaciones han sido debidamente subsanadas, solicito se proceda con la apertura inmediata del expediente societario en el respectivo registro de sociedades; para lo cual adjunto lo siguiente.

- Copia certificada de la Reforma de Objeto Social y de Estatutos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
- Copia certificada de la Declaración Juramentada otorgada por el apoderado especial de la SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., de nacionalidad española.
- Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A
- Nombramientos originales de administradores, con copias de cédulas y papeletas de votación.
- Formulario de registro de dirección domiciliaria.
- Planilla telefónica, carta de cesión y copia de cédula y papeleta de votación del cesionario.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 4886 del Palacio de Justicia de Pichincha, así como en la dirección de correo electrónico: dcrespo@globalpartnersla.com.

Debidamente autorizado,

AB. DAVID CRESPO CRESPO

Matriculas profesionales 12598 CAP
Y 17-2008-641 del Foro de Abogados.



0000016

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

~~DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO~~

DECLARACIÓN JURAMENTADA NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

QUE OTORGA LA

SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.

REPRESENTADA POR

ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 2 Copias

pgy

10 En la Parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
11 República del Ecuador, hoy jueves dos (2) de julio del año dos mil quince, ante
12 mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA
13 CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor
14 ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, de estado civil soltero; en calidad
15 de Apoderado Especial de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD
16 UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., domiciliada en
17 Puerto Real, Cádiz, España, conforme consta del apoderamiento adjunto. El
18 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y
19 residente en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaz ante la ley para
20 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
21 cédula de ciudadanía cuyo número se anota al final de este instrumento y copia
22 fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a este documento; libre y
23 voluntariamente me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
24 me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA
25 CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO: En el registro de
26 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una declaración juramentada, al tenor
27 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al
28 otorgamiento de la presente escritura el abogado ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 MARTÍNEZ, portador de la cédula de ciudadanía 171481099-9, mayor de edad, de
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito
3 Metropolitano de Quito, en calidad de Apoderado Especial de la compañía de
4 nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL
5 UNDERCOVER GLOBAL S.L., conforme consta del poder adjunto. SEGUNDA.-
6 DECLARACIÓN JURAMENTADA: El compareciente, ANDRÉS FELIPE
7 ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía
8 de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL
9 UNDERCOVER GLOBAL S.L. por medio de la presente declara bajo juramento
10 que el señor DAVID MORALES GUILLÉN, portador del pasaporte español No.
11 AE616357, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española,
12 domiciliado en Cádiz, España, es el único accionista de la compañía de nacionalidad
13 española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL
14 S.L., con número de identificación fiscal B72114754. Usted señora Notaria, se
15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la
16 presente escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el Abogado
17 David Crespo Crespo, con matrícula profesional número doce mil quinientos
18 noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada
19 a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la
20 presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales
21 del caso, y leído que le fue el presente instrumento íntegramente al
22 compareciente, por mí, la Notaria, se ratifica en todo su contenido y manifestando
23 su conformidad, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

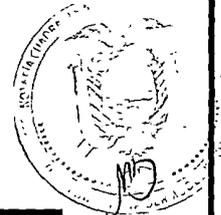
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ

C.C. 171481099-9 *[Handwritten signature]*

DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA



0000017



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA
TOMO XVIII
PODER GENERAL Nº: SEIS/2015
PÁGINA NÚMERO: 019

En la ciudad de Sevilla, España, a cuatro de febrero del año dos mil quince, ante mi Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el Sr. **DAVID MORALES GUILLÉN**, mayor de edad, con nacionalidad española, de estado civil casado, titular del pasaporte español AE616357, domiciliada en la ciudad de Cádiz (España), legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos y de los que ostenta como representante legal de la Empresa española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Sr. **ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía Nº 171481099-9, domiciliado en la República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice:

"SEÑOR CÓNsul: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un poder general al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente poder general el señor DAVID MORALES GUILLÉN, portador del pasaporte español No. AE616357, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad española, domiciliado en Cádiz, España, por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., con número de identificación fiscal B72114754.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER:

El compareciente señor DAVID MORALES GUILLÉN por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. mediante el presente instrumento confiere poder general amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de señor ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 171481099-9 ; para que a su nombre lo represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona natural o jurídica, y las instituciones ecuatorianas y sudamericanas de orden administrativo, judicial, arbitral y/o cualquier otro orden que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos; y para que realice los siguientes actos y contratos:

- 2.1. Representar, intervenir y actuar a nombre del señor DAVID MORALES GUILLÉN por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. en la negociación y celebración de todo tipo de contratos en territorio ecuatoriano o sudamericano, en calidad de contratante y contratista, para la provisión de bienes y la prestación de servicios, tales como: comercialización de todo tipo de aeronaves, comercialización de partes, piezas y repuestos de todo tipo de aeronaves, prestación de servicios de mantenimiento, reparación, readecuación, remodelación de todo tipo de aeronaves; prestación de servicios de instrucción, capacitación, formación y certificación de pilotos, entre otros. Se deja expresa constancia que las actividades expuestas son meramente ejemplificativas y no limitantes a cualquier otro tipo de contrataciones con el Estado Ecuatoriano y dentro del territorio ecuatoriano con entidades privadas, o con cualquier estado de Sudamérica y dentro del territorio sudamericano con entidades privadas, a nombre del poderdante.

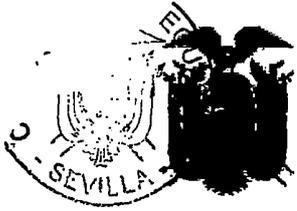
En especial, el apoderado podrá suscribir a nombre del poderdante todo tipo de documentos precontractuales, tales como ofertas, garantías, compromisos, así como todo contrato que se celebre con el Estado Ecuatoriano, pudiendo participar en todos los pasos del procedimiento precontractual, contractual y postcontractual; y quedando expresamente autorizado a recibir pagos, ya sea en efectivo, cheque, transferencia o cualquier otra forma legal, para depositarlos o



transferirlos a la cuenta que el Poderdante oportunamente indique, quedando el apoderado autorizado a retener de dichos montos los valores por honorarios que las partes acuerden.

- 2.2.** Representar, intervenir y actuar a nombre del señor DAVID MORALES GUILLÉN por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. en la negociación y celebración de todo tipo de contratos en territorio ecuatoriano o sudamericano, en calidad de contratante y contratista, para la provisión de bienes estratégicos para la defensa nacional y servicios conexos. Se deja expresa constancia que las actividades expuestas son meramente ejemplificativas y no limitantes a cualquier otro tipo de contrataciones con el Estado Ecuatoriano y dentro del territorio ecuatoriano con entidades privadas, o con cualquier estado de Sudamérica y dentro del territorio sudamericano con entidades privadas, a nombre del poderdante.

En especial, el apoderado podrá obtener autorizaciones, permisos, inscripciones así como realizar gestiones de cualquier tipo, ante autoridades públicas y privadas, que faculten al señor DAVID MORALES GUILLÉN por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. a la venta y comercialización de sus bienes y servicios; suscribir a nombre del poderdante todo tipo de documentos precontractuales, tales como ofertas, garantías, compromisos, así como todo contrato que se celebre con el Estado Ecuatoriano o con otros Estados Sudamericanos, pudiendo participar en todos los pasos del procedimiento precontractual, contractual y postcontractual; quedando expresamente autorizado a recibir pagos, ya sea en efectivo, cheque, transferencia o cualquier otra forma legal, para depositarlos o transferirlos a la cuenta que el Poderdante oportunamente indique, quedando el apoderado autorizado a retener de dichos montos los valores por honorarios que las partes acuerden.
- 2.3.** Comprar, vender, prometer en compra, prometer en venta, arrendar, disponer, transferir, permutar, administrar, donar, preñar, hipotecar y gravar en cualquier otra forma los bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra clase de bienes de propiedad de señor DAVID MORALES GUILLÉN y de la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., pudiendo pactar precios, formas de pago, plazos y demás condiciones, sin ninguna limitación, inscribiendo en los Registros de la Propiedad pertinentes cualquier título de propiedad de inmuebles, suscribiendo: documentos privados, contratos preparatorios, recibos de cancelación de cuotas, recibos de cancelación de precio de venta, contratos de arrendamiento financiero, contratos de créditos hipotecarios, minutas y escrituras públicas relacionadas con las actas y contratos en general, que celebre, en nombre del poderdante, sin limitación ni restricción de ninguna clase;
- 2.4.** Celebrar contratos de mutuo o prestamos con instituciones financieras, en general celebrar o novar convenios de extensión de plazo y obligaciones contraídas anteriormente; constituir fideicomisos, celebrar contratos de inversión, entre otros;
- 2.5.** Abrir, cerrar cuentas bancarias, de ahorros o corrientes, girar y cobrar cheques. Así mismo, podrá celebrar contratos de crédito en cuenta corriente y de crédito documentario, abrir cuentas a plazo y retirar imposiciones, y créditos a favor de terceros, solicitar fianzas y avalar letras, vales y pagares, solicitar sobregiros, y suscribir contratos de fianza y contratos de arrendamiento financiero; presentar solicitudes de tarjetas de débito, crédito y suscribir los vouchers correspondientes;
- 2.6.** Apersonarse en nombre del poderdante ante toda clase de autoridad, públicas y/o privadas, ya sean embajadas, notarias, migración extranjería, y en todas las instituciones municipales, administrativas, políticas, policiales, laborales, judiciales o extrajudiciales, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todas las actas del mismo; presentar escritos, recursos, suscribiendo cartas, así como escritos, solicitudes y cualquier otro documento necesario;
- 2.7.** Efectuar la cobranza de toda suma de dinero que se adeude al señor DAVID MORALES GUILLÉN y/o a la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. por cualquier título o motivo, pudiendo efectuar dichas cobranzas en cualquier entidad particular privada, o estatal, personas naturales, organizaciones, asociaciones, ministerios, recibiendo los montos en efectivo, cheques, transferencias o cualquier otra forma de pago; quedando para depositarlos o transferirlos a la cuenta que el Poderdante oportunamente indique, quedando el apoderado autorizado a retener de dichos montos los valores por honorarios que las partes acuerden.
- 2.8.** Sustituir las facultades de representación en juicios con las atribuciones generales y especiales del mandato que fuesen necesarios a favor de terceras personas y revocar dichas sustituciones y



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

- reasumir facultades cuantas veces lo creyese conveniente;
- 2.9. Constituir hipotecas, cancelar préstamos hipotecarios, levantar prohibiciones de enajenar y extinguir patrimonios familiares.
 - 2.10. Participar como socio, accionista o miembro en la constitución de personas jurídicas de nacionalidad ecuatoriana sean éstas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, compañías, consorcios o cualquier otro tipo de persona jurídica.
 - 2.11. Domiciliar la compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. en la República del Ecuador y realizar todos los actos necesarios para tal fin.
 - 2.12. Adquirir, ceder, comprar o vender acciones o participaciones dentro de cualquier compañía o cooperativa, cualquiera fuere su naturaleza, recibir todos los beneficios que le correspondan por tener la calidad de socio o accionista de cualquier compañía; además de recibir las utilidades de cualquier compañía o cooperativa a la que sea socio;
 - 2.13. Comparecer a juicio como actor o contestar demandas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 6 y 416 de la Ley de Compañías.
 - 2.14. El presente poder es absoluto para los fines otorgados dentro o fuera del país, y no podrá ser tachado de insuficiente por ningún motivo, aunque no existiera cláusula

El presente poder es amplio y suficiente, y su contenido es meramente ejemplificativo de todas las facultades que se le conceden al apoderado, razón por la cual se le conceden todas las atribuciones inherentes a este tipo de instrumentos y se le faculta a firmar todos actos y contratos tendientes a la plena ejecución del poder entregado

TERCERO.- DELEGACIÓN DE PODER:

Para los casos expresos que requiera, o en los que la Ley así los disponga, el apoderado queda facultado para delegar este poder y entregar en procuración judicial a un Abogado en libre profesional con todas las atribuciones constantes en el Código de Procedimiento Civil vigente

El Procurador Judicial quedará investido de todas las atribuciones legales necesarias para el cumplimiento de su encargo, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento."

Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos legales, y leída que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



David Morales Guillén
Pasaporte No: AE616357

Héctor Salgado Rodríguez
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

CERTIFICO: Hago constar que en debida y legal forma el Presente poder General es fiel copia de su original que se encuentra inscrito en el TOMO, Página y Acta antes señalados del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Sevilla. Dado y Sellado, en el día de hoy, cuatro de febrero de dos mil quince.

Partida Arancelaria: II-6-1
Valor US \$: 30,00

HECTOR SALGADO RODRÍGUEZ
Cónsul General honorario del Ecuador

000019

[Handwritten signature]

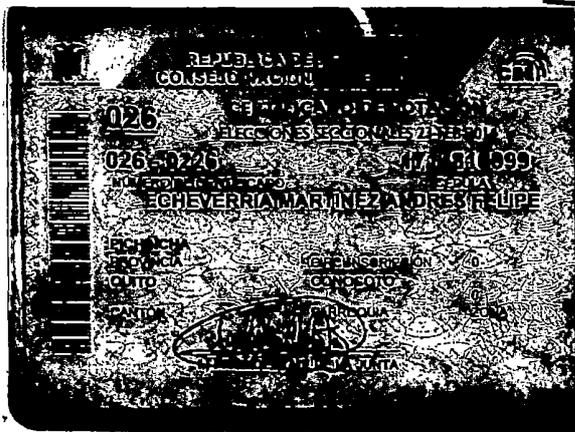
1714810999



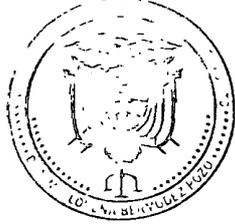
Quito a 2 JUL 2015

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

[Handwritten signature]
 DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
 NOTARIA 42



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada por SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L. representada por ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ.- Firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



María Lorena Bermúdez
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42



0000020

| | | | |
|---|--|---|---------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | UC - GLOBAL | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| PARROQUIA: CUMBAYA | BARRIO: CUMBAYA | CIUDADELA: | |
| CALLE: Francisco de Orellana | NÚMERO: E2-107 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Manabí | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ANJUL | OFICINA No.: 201 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 6001864 | TELÉFONO 2: 2895282 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: mburbanodelara@globalpartnersla.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: dcrespo@globalpartnersla.com | |
| CELULAR: 0981341858 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE CUMBAYA, CUMBAYA - QUITO | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARTIN BURBANO DE LARA PEREZ | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715491047 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; ac...</p> <p>no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 10 JUL 2015 | |  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 03 JUN 2015 Xime 10447' REGISTRO DE SOCIEDADES | | | |
| Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO | |  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 17 JUL 2015 Xime 10440 REGISTRO DE SOCIEDADES | |
| | | - 3 JUN 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |